



RESOLUCIÓN N.º **176** DE 2021
Febrero 15

Por la cual se acumulan días de vacaciones hábiles colectivas correspondientes al período del 21 de diciembre de 2020 al 13 de enero de 2021, al funcionario JORGE ARMANDO SÁNCHEZ CELIS

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
En uso de las atribuciones legales y reglamentarias que le confiere el artículo 31 del Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, y la Resolución N° 2527 de 2014, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el Consejo Académico de la Universidad Industrial de Santander, mediante Acuerdo N° 294 del 25 de agosto de 2020, modificó el calendario académico de la Universidad, fijando el período de vacaciones hábiles para el personal docente y administrativo de la Institución del 21 de diciembre de 2020 al 13 de enero de 2021.
- b. Que el 3 de febrero de 2021, la División de Gestión de Talento Humano ha sido notificada de la incapacidad médica del funcionario Jorge Armando Sánchez Celis, otorgada para el período del 9 al 26 de diciembre de 2020, situación administrativa que suspende el disfrute de las vacaciones respectivas.
- c. Que de conformidad con las disposiciones normativas que regulan la materia, es función del Rector de la Universidad, aprobar mediante acto administrativo motivado el aplazamiento de vacaciones del personal administrativo, cuando con ocasión a la necesidad del servicio así se requiera, según lo previsto en los artículos 211 y 212 del Reglamento de Personal Administrativo, aprobado por el Acuerdo del Consejo Superior N° 074 de 1980.
- d. Que por Resolución N° 2527 de 2014 la Rectoría de la Universidad delegó en la Vicerrectoría Administrativa la facultad para autorizar el aplazamiento y disfrute de vacaciones.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplazar el disfrute de cuatro (4) días de vacaciones hábiles colectivas correspondientes al período del 21 de diciembre de 2020 al 13 de enero de 2021, al funcionario JORGE ARMANDO SÁNCHEZ CELIS, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Advertir al funcionario Jorge Armando Sánchez Celis, que por disposiciones de los Decretos N°3135 de 1968, N° 1848 de 1969, N° 1950 de 1973 y el Acuerdo del Consejo Superior N° 074 de 1980, no está permitido acumular más de dos (2) años de vacaciones y el plazo para disfrutarlas prescribe en tres (3) años, contados a partir de la fecha en que se hayan causado.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los quince (15) días de febrero de 2021.


GERARDO LATORRE BAYONA

LA SECRETARIA GENERAL,


SOFÍA PINZÓN DURÁN

Documentos Internos

De: SECRETARIA GENERAL(7)
Enviado el: martes, 16 de febrero de 2021 11:52 a. m.
Para: JORGE ARMANDO SANCHEZ CELIS
Asunto: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN No. 0176 de 2021
Datos adjuntos: RES. 0176-21.pdf

Señor
JORGE ARMANDO SÁNCHEZ CELIS
UIS/Presente

Cordial saludo señor Sánchez Celis:

Atentamente, me permito comunicarle la resolución No.0176 del 15 de febrero de 2021, por la cual se acumulan días de vacaciones hábiles colectivas correspondientes al período del 21 de diciembre de 2020 al 13 de enero de 2021, al funcionario JORGE ARMANDO SÁNCHEZ CELIS.

Se allega copia del acto administrativo.

Favor **ACUSAR RECIBO** de la presente comunicación.

SOFÍA PINZÓN DURÁN
Secretaria General



www.uis.edu.co
webadmin@uis.edu.co
Línea de atención: (+57-7) 634 40 00
Carrera 27 calle 9 ciudad universitaria
Bucaramanga, Colombia

Yolanda Angarita Gómez

Profesional Secretaría General

- **Correo:** sgeneral@uis.edu.co
- **Teléfono:** (+57-7) 634 40 00 **Extensión:** 2058
- **Sede:** Bucaramanga

Síguenos en:   

 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje electrónico, tiene carácter privado y confidencial. Sólo puede ser utilizado por el destinatario. Cualquier copia o distribución, su reenvío total, parcial o su uso sin contar con expresa autorización de su autor, está totalmente prohibida y sancionada por la ley. Si por algún motivo usted ha recibido el presente mensaje electrónico por error a su correo electrónico, por favor elimínelo y comuníquelo al remitente. La persona que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes, al igual que quien en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en la misma. Todas las ideas y reflexiones expresadas en el presente mensaje electrónico corresponden al remitente del mismo.

